EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA

ORDEN ADMINISTRATIVA

OAJP-2022-089

MEDIDAS PARA
ATENDER ASUNTOS
ELECTORALES
RELACIONADOS
CON LA ELECCIÓN
ESPECIAL PARA EL
CARGO DE ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE
GUAYNABO

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de enero de 2022.

En virtud de las facultades y los poderes que me confiere la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003, la Ley Núm. 58-2020 conocida como el Código Electoral de Puerto Rico de 2020", y la reglamentación aplicable, a continuación se disponen las medidas para atender los asuntos electorales durante el día de la elección especial para el cargo de alcalde del Municipio de Guaynabo, la cual se celebrará el sábado, **15 de enero de 2022**.

418

Los Centros Judiciales de Bayamón y San Juan estarán abiertos para atender casos electorales el día de la elección especial en horario de **9:00 am a 3:00 pm**. Asimismo, las Secretarías del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal Supremo estarán abiertas al público para recibir cualquier escrito relacionado con un caso electoral en horario de 9:00 am a 3:00 pm.

Mediante la Orden Administrativa DE 2019-277, según enmendada, se designaron los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia que atenderán las acciones y procedimientos judiciales civiles y penales relacionados con

OAJP-2022-089

asuntos electorales que surgen de las referidas leyes. Estos jueces y juezas fueron seleccionados(as) mediante el método de selección aleatoria simple con reposición (SASR), conforme a la Regla 4 del Reglamento para la designación de Jueces y Juezas Presidentes y Presidentes Alternos(as) de Comisiones Locales de Elecciones, y otros asuntos electorales. A continuación, se repasan las juezas y los jueces seleccionados(as) para las Regiones Judiciales de Bayamón y San Juan:

Región	Juez(a)-Civil	Juez(a)-Criminal
Bayamón	Raphael G. Rojas Fernández Eduardo R. Rebollo Casalduc	Janette Perea López Nerisvel C. Durán Guzmán
San Juan	Rebecca De León Ríos Anthony Cuevas Ramos	Eloína Torres Cancel Gisela Alfonso Fernández

Las denuncias en casos electorales de naturaleza criminal se podrán presentar a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC). Como de costumbre, los(as) abogados(as) deberán presentar los casos electorales de naturaleza civil mediante la plataforma electrónica. Las personas que comparecen por derecho propio podrán presentar sus escritos físicamente en los Centros Judiciales de Bayamón y San Juan.

Las Juezas Administradoras de las Regiones Judiciales de Bayamón y San Juan identificarán al personal de apoyo necesario para que los trabajos de ese día se puedan realizar adecuadamente.

Asimismo, se designa un Panel Especial de Turno en el Tribunal de Apelaciones para atender casos electorales el día de la elección especial. El Panel Especial estará compuesto por la Hon. Grace M. Grana Martínez, como su Presidenta, el Hon. Waldemar Rivera Torres y el Hon. Ángel Pagán Ocasio.

De ser necesario, la Hon. Monsita Rivera Marchand y la Hon. Alicia Álvarez Esnard estarán disponibles para sustituir a cualquiera de los(as) jueces(zas) del Panel Especial de Turno, que por cualquier motivo no puedan intervenir en un asunto.

El Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones, o la persona quien este designe, deberá estar atento(a) a la presentación de mociones, recursos o cualquier otro escrito de índole electoral presentados fuera de horas laborables a través del Buzón de Presentación. De presentarse algún escrito, el Juez Administrador deberá convocar inmediatamente al Panel Especial de Turno para atender los asuntos electorales.

De otra parte, el Artículo 13.2(4) de la Ley Núm. 58-2020 dispone, específicamente, que los casos de impugnación de una elección, así como todos los recursos de revisión interpuestos contra la Comisión de Elección Especial (en adelante Comisión) serán atendidos en el Tribunal

4180

de Primera Instancia, Sala de San Juan. Por su parte, la Sección 5.11 del "Reglamento para la Elección Especial para Cubrir la Vacante del Alcalde de Guaynabo", aprobado el 20 de diciembre de 2021, establece que una parte adversamente afectada por una decisión de la Comisión podrá recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia dentro de los términos y en la forma dispuesta por la Ley Núm. 58-2020.

A tales fines, el Artículo 4.5(11) de la Ley Núm. 58-2020 rige los procesos para que una parte pueda recurrir directamente al Tribunal de Primera Instancia, transcurrido el término sin que la Comisión resuelva una solicitud de apelación de algún acuerdo tomado en una Comisión Local.

En ánimo de proveer celeridad en el proceso de notificación, cualquier recurso electoral que se presente en el Tribunal de Apelaciones y en el Tribunal Supremo durante los días mencionados en esta orden, deberá incluir los correos electrónicos de todas las partes o entidades a quienes se debe notificar. En el caso de abogados y abogadas, la notificación se realizará a través del correo electrónico que aparece en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA).

Maite D. Oronoz Rodrígo Jueza Presidenta

Esta orden entrará en vigor inmediatamente.

Publiquese.

Lo decretó y firma,

CERTIFICO:

Sigfrido Steidel Figueroa

Director Administrativo de los Tribunales